

Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

PLAN DE ACTUACIÓN SÉNECA PARA 2010

PROGRAMA DE MOVILIDAD, COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Convocatoria de Ayudas a la Realización de Estancias Externas de Investigadores y Tecnólogos

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer la actividad investigadora, la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas, el contacto permanente y el intercambio científico entre profesores universitarios e investigadores.

Es asimismo objeto de estas ayudas, a través de la movilidad de tecnólogos pertenecientes a un centro tecnológico (en adelante CT) o a un centro europeo de empresas e innovación (en adelante CEEI) de la Región de Murcia, promover el desarrollo de la investigación técnica de calidad, los procesos de transferencia y asimilación de sus resultados en ámbitos estratégicos, así como la participación en redes internacionales de innovación.

La presente convocatoria forma parte del Programa de Movilidad, Cooperación e Internacionalización de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para 2010, y se inscribe en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

La convocatoria presenta dos modalidades de participación: A y B.

Podrán concurrir a las ayudas convocadas bajo la **modalidad A**, profesores e investigadores que pertenezcan, en calidad de funcionario, personal al servicio de la Administración Pública o personal docente o investigador universitario, a la plantilla de una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y hayan obtenido el grado de doctor con anterioridad al 1 de enero de 2008, siempre que se encuentren en situación de servicio activo en dicha vinculación estatutaria o contractual.

Podrán concurrir a las ayudas convocadas bajo la **modalidad B**, tecnólogos que estén en posesión bien de un título oficial español de grado superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto), bien de un título oficial español de grado medio (Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico) y que hayan superado al menos 60 créditos de un máster oficial de posgrado, o bien, en el caso de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, del título de grado, y que pertenezcan a la plantilla de un CT o CEEI radicado en la Región de Murcia, siempre que se encuentren en situación de servicio activo en dicha vinculación contractual. Este CT o CEEI deberá avalar la solicitud indicando su interés en la realización de la estancia, así como comprometerse a mantener el sueldo íntegro del solicitante durante la misma.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán contar con el permiso del organismo o centro al que pertenezcan, así como con la invitación formal de centro o grupo receptor, y tendrán preferencia en la adjudicación de ayudas aquellos investigadores o tecnólogos que participen en un proyecto de investigación o de innovación vigente desarrollado en el organismo al que estén adscritos.

El cumplimiento de los requisitos descritos en los párrafos anteriores deberá acreditarse en la solicitud online en los términos previstos en la letra e) "Anexo Certificado", de la Base sexta, con el fin de que sean valorados a efectos de la concesión de las ayudas.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán formular solicitud:

- a) Quienes sean integrantes de un grupo de investigación que haya obtenido financiación en la convocatoria de "Ayudas a Grupos de Excelencia de la Región de Murcia" de la Fundación Séneca.
- b) Quienes hayan disfrutado de una ayuda con cargo a la convocatoria de "Ayudas a la Realización de Estancias Externas de Investigadores" del Programa Séneca 2009;
- c) Quienes hayan disfrutado de alguna de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos y Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Región de Murcia para financiar estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales en el ejercicio 2009", convocadas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por Orden de 16 de abril de 2009.

Las ayudas convocadas son incompatibles con cualquier otra ayuda o fuente de financiación para la realización de la misma estancia.

CUARTA.- DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA ESTANCIA

Las estancias financiadas bajo la modalidad A tendrán una duración no inferior a seis semanas ni superior a un año, deberán comenzar en 2010 y no podrán concluir en ningún caso con posterioridad al 31 de mayo de 2011. El beneficiario deberá realizar un trabajo de investigación en alguna de las líneas investigadoras y de trabajo del grupo o centro receptor, trabajo que puede incluir el aprendizaje de técnicas concretas y la consulta en archivos y bibliotecas especializadas.

Las estancias financiadas bajo la modalidad B tendrán una duración no inferior a cuatro semanas ni superior a seis meses, deberán comenzar en 2010 y no podrán concluir en ningún caso con posterioridad al 31 de mayo de 2011. Estas estancias irán dirigidas al desarrollo de proyectos de investigación científico-técnica o de innovación ya iniciados o a la puesta en marcha de nuevos proyectos a implementar en el CT o CEEI al que esté adscrito el solicitante y que resulten de interés para el sector.

En ambas modalidades, el beneficiario se compromete a desarrollar su actividad en el centro receptor con sometimiento a sus normas de funcionamiento, de forma ininterrumpida y en régimen de dedicación exclusiva. En el caso de la modalidad A, deberá desarrollarse además principalmente en período lectivo.

QUINTA.- DOTACIÓN Y PAGO

La ayuda concedida a cada beneficiario ascenderá a 1.800 € mensuales. Además de esta cantidad, la Fundación Séneca financiará total o parcialmente los gastos de un viaje de ida y vuelta en clase turista al centro de destino de los adjudicatarios que hayan solicitado en el presupuesto ayuda para este concepto, en los términos establecidos en la letra c) de la Base sexta.

Las ayudas concedidas se satisfarán mensualmente al beneficiario una vez presentados los documentos señalados en la Base decimoprimeras y necesariamente en una entidad bancaria legalmente establecida en España.

El pago de la última mensualidad y el importe del viaje de regreso quedan supeditados a la entrega de la documentación justificativa de la ayuda en la Fundación Séneca en las condiciones señaladas en la Base decimosegunda y siempre con anterioridad al 15 de junio de 2011. **Ningún pago podrá realizarse con posterioridad al 30 de junio de 2011.**

Estas cantidades estarán sometidas a la legislación fiscal vigente, pudiendo quedar exentas del IRPF para quienes pertenezcan a la plantilla de una Administración o universidad en calidad de funcionario, personal al servicio de la Administración Pública o personal docente o investigador universitario.

SEXTA.- SOLICITUDES E INFORMACIÓN REQUERIDA

Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación Web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la estancia propuesta, incluyendo la información relativa al centro de destino, el equipo receptor, objetivos y plan de actuación

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Serán financiables los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En todo caso, las ayudas dirigidas a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superarán los siguientes importes máximos:

- Trescientos euros para estancias en España.
- Seiscientos euros para estancias en Europa.
- Mil doscientos euros para estancias transcontinentales.

En caso de utilizar vehículo propio, se abonará el kilometraje a razón de 0,19 €/Km.

d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

e) Anexo "Certificado". Los que concurren bajo la **modalidad A** deberán adjuntar, en formato pdf, aquellos documentos oficiales que acrediten fehacientemente, en el momento de formalizar la solicitud, los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el solicitante el grado de doctor con anterioridad al 1 de enero de 2008; y
- Pertener a la plantilla una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia en calidad de _funcionario, personal al servicio de la Administración pública o personal docente o investigador universitario, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación estatutaria o contractual.

Los que concurren bajo la **modalidad B** deberán adjuntar, en formato pdf, aquellos documentos oficiales que acrediten fehacientemente, en el momento de formalizar la solicitud, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión bien de un título oficial español de grado superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto), bien de un título oficial español de grado medio (Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico) y haber superado al menos 60 créditos de un máster oficial de posgrado, o bien, en el caso de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, del título de grado;
- Pertener a la plantilla de un centro tecnológico o centro europeo de innovación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación contractual; y
- El interés del centro al que esté adscrito el solicitante en la realización de la estancia y su compromiso de mantener el salario íntegro del tecnólogo en caso de resultar beneficiario de la ayuda.

f) Anexo "Curriculum vitae del solicitante". Este archivo incluirá el modelo normalizado de Curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el Curriculum vitae normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación o de otros organismos financiadores de carácter nacional. (En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto). La utilización de cualquier otro modelo de Curriculum vitae distinto de los citados en este apartado podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Información sobre la actividad científica del equipo o centro receptor". Este archivo incluirá el historial científico y tecnológico resumido del equipo o del centro receptor o, en su defecto, información relevante sobre su actividad y líneas de investigación.

h) Anexo "Memoria de actividad". Este archivo incluirá la memoria científico-técnica de la actividad a desarrollar durante la estancia, con información extensa sobre los objetivos, el plan de actuación y los beneficios de la estancia del investigador (modalidad A) o tecnólogo (modalidad B) para la actividad llevada a cabo por el grupo de investigación o centro de origen respectivamente, así como para la puesta en marcha y desarrollo de proyectos de investigación o innovación.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet: <http://www.f-seneca.org>.

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado. **El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta 14:00 horas del 4 de junio de 2010.**

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas del proceso de evaluación.

OCTAVA.- CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios: calidad e interés científico-técnico de la actividad investigadora y del programa de trabajo propuesto, currículum vitae del solicitante, relevancia y consideración del centro y equipo receptor en el área, beneficio y resultados previstos de la estancia e impacto de los mismos en la actividad investigadora del grupo de origen. En el caso de la modalidad B se evaluará también especialmente los beneficios para el desarrollo o nueva implantación de proyectos de interés para el centro de origen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, generalidad, no discriminación en las condiciones de acceso y publicidad de la convocatoria.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de los Patronos Apoderados, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Derecho de réplica

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica de las propuestas.

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica. En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

NOVENA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página Web de la Fundación Séneca. La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, será, además, comunicada individualmente a los adjudicatarios. El adjudicatario deberá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones del adjudicatario:

1. Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca.
2. Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos.
3. Remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor, expedido por el responsable legal del mismo o por el responsable del equipo receptor, y en el que conste la fecha en la que se ha producido. Recibido dicho documento se procederá a hacer efectivo el primer pago.
4. Remitir a la Fundación Séneca declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro, según el modelo facilitado por la Fundación Séneca a la resolución de la presente convocatoria.

5. Justificar los gastos del viaje de ida mediante la presentación en la Fundación Séneca de billetes y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo en el que conste el importe, y las tarjetas de embarque, en los que aparezca como titular de los mismos el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido y deberá acreditarse la realización efectiva del pago.
6. Ajustarse a las normas de justificación económica y de la actividad, control y seguimiento de la estancia, conservación de la documentación y publicidad establecidas en las bases decimoprimera, decimosegunda, decimocuarta y decimoquinta.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan, y que vienen cofinanciadas por el FEDER y por los fondos propios del Instituto de Fomento, quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria vigente en régimen de subvenciones, que actualmente está conformada por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- El Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- El Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión
- La Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos FSE, FEDER y Fondo de Cohesión.
- El resto de normas que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes normas de justificación:

I) Justificaciones económicas:

Terminada la estancia, **y en todo caso antes del 15 de junio de 2011**, deberá presentarse en la Fundación Séneca:

1. Los gastos del viaje de regreso mediante la presentación en la Fundación Séneca de billetes y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo en el que conste el importe, y las tarjetas de embarque, en los que aparezca como titular de los mismos el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido. Igualmente deberá acreditarse el pago.

La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido determinará la pérdida de la ayuda concedida para este concepto.

En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.

2. Los justificantes de pagos realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro, vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar este último documento, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de tramitación del pago por la Fundación.

En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, y ya se hubiera abonado, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de lo concedido para manutención correspondiente al periodo no disfrutado. La Fundación Séneca comunicará al beneficiario la cuantía a reintegrar.

En ningún caso la duración podrá ser inferior a la mínima establecida en la base cuarta. El incumplimiento de este requisito podrá determinar la revocación de la ayuda y la devolución de las cantidades ya percibidas.

II) Justificaciones de la actividad:

Terminada la estancia, **y en todo caso antes del 15 de junio de 2011**, deberá presentarse en la Fundación Séneca:

- Un informe descriptivo de la labor realizada y de sus resultados, incluyendo, en su caso, referencia de publicaciones, según el modelo facilitado por la Fundación Séneca a la resolución de la presente convocatoria.
- Una certificación del responsable del equipo receptor o del responsable legal del centro, que hará mención expresa de que el adjudicatario ha cumplido en el centro de destino el periodo íntegro de la estancia prevista, indicándose fecha de inicio y finalización del periodo de la estancia.

La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.

DECIMOSEGUNDA.- SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la estancia, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización, y podrá determinar la devolución del todo o de parte de las

cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

El beneficiario deberá comunicar también cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma estancia, con indicación de su cuantía y conceptos financiados. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

DECIMOTERCERA.- MARCO FINANCIADOR

La financiación de la presente convocatoria se realiza mediante la aportación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), aportación que cuenta hasta el 80 % con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al INFO con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

DECIMOCUARTA.- MENCIONES DE PATROCINIO

En todos los soportes documentales y de información relacionados con la actividad investigadora y de innovación desarrollada durante la estancia financiada con cargo a esta convocatoria (trípticos, folletos, publicaciones, páginas de Internet, carteles, anuncios en prensa, etc.), debe hacerse constar con carácter obligatorio:

1. La referencia "Este trabajo es resultado de la ayuda concedida por la Fundación Séneca, en el marco del PCTRM 2007-2010, con financiación del INFO y del FEDER de hasta un 80 %".
2. El emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el logotipo "Crecemos con Europa", cuyas instrucciones de reproducción se detallan en la página Web del Servicio de Información de Fondos Europeos <http://www.sifemurcia-europa.com/>

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos.

Para cualquier cesión distinta de ésta, la Fundación Séneca se compromete a recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública

prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación, y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.